FICHA JURISPRUDENCIAL

SALA: Sala Penal

PROCESO:

N° AS/SE/RE: AS/0636/2023-RRC

MÁXIMA: INEXISTENTE FALTA FUNDAMENTACIÓN/ Cuando el Auto de Vista impugnado se encuentra debidamente motivado y fundamentado con los contenidos doctrinales esenciales, respondiendo de manera fundada a cada uno de los puntos recurridos en el recurso y cumpliendo con los parámetros o exigencias mínimas de un fallo; consecuentemente, toda resolución debe ser: expresa, clara, completa, legítima y lógica.

SINTESIS DEL CASO: La parte recurrente denuncio la falta de fundamentación y motivación a la apelación presentada, acuso la falta de valoración de la prueba de descargo el cual no habría merecido crédito las declaraciones testificales sin asignarles un valor probatorio.

EXTRACTO DE LA RATIO DECIDENDI: "...al hallarse la Sentencia debidamente estructurada, exponiendo con claridad los hechos referidos en la acusación, los elementos de prueba incorporados a juicio tanto testifical como documental, detallando los hechos probados, para luego en una apreciación integral asumir que se ha demostrado la existencia del hecho y la responsabilidad del acusado, señalando que "La Sra. T.M.CH. es víctima de violencia familiar o domestica que fue agredida físicamente con una botella de cerveza causándole una lesión en su nariz, con un impedimento de siete días conforme al certificado médico forense, causado por su ex pareja Epifanio Basilio Bustamante, al margen de ser amenazada con victimar y proliferar con adjetivos calificativos discriminatorios por su condición de mujer para obtener ventaja y someter a sus bajos instintos a la víctima sin respetar los valores igualdad, trato digno la equidad de género", situación que determinó una Sentencia condenatoria, que se ajusta a la exigencia del art. 124 del CPP; toda vez, que el Tribunal de mérito hace una valoración lógico jurídico de todos los elementos de prueba introducidos a juicio tanto la prueba testifical como la documental, de acuerdo al prudente arbitrio y a las reglas de la sana crítica, en base a la apreciación conjunta y armónica de toda la prueba producida de conformidad al art. 173 del CPP, teniéndose por cumplidas las reglas de la lógica. De esa relación necesaria de antecedentes, se evidencia que, lo resuelto por el Auto de Vista en relación a lo impugnado en apelación restringida, respondió a los agravios reclamados por el recurrente, destacando que el acusado tenía pleno conocimiento que estaba agrediendo a un apersona indefensa y no tomó en cuenta el estado vulnerable que se encontraba para agredirla, por lo que la resolución impugnada cuenta con una debida fundamentación sin incurrir en vulneración del art. 124 del CPP; además, que no se advierte una incongruencia entre los hechos acusados y la Sentencia, al contrario con toda la prueba desfilada en etapa de juicio oral se llega a probar los hechos acusados al imputado."

DESCRIPTOR:

Derecho Penal / Derecho Procesal Penal / Recursos / Recurso de

casación / Infundado

RESTRICTOR:

Por resolución debidamente fundamentada y congruente

PRECEDENTE:

Auto Supremo 396/2014-RRC de 18 de marzo .

FORMA DE RESOLUCIÓN:

Infundado

TIPO DE JURISPRUDENCIA:

Reiteradora